RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 55 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 19 ABR. 2017

VISTOS: El Oficio N° 589-2016-MDO/A (10OCT2016) emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; el Informe N° 000045-2016/GOR/JR1PIU/RENIEC (11NOV2016) de la Jefatura Regional 1 – Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000025-2017/GOR/RENIEC (31ENE2017) y el Informe N° 000007-2017/GOR/RENIEC (31ENE2017) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000120-2017/GG/RENIEC (10FEB2017) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000062-2017/GPP/RENIEC (03MAR2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000632-2017/GPP/SGP/RENIEC (01MAR2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000024-2017/GPP/SGPL/RENIEC (03MAR2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000075-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (09MAR2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000143-2017/GAJ/RENIEC (09MAR2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Olmos, solicita la apertura de una Oficina del RENIEC en dicho distrito, en virtud a ello, con fecha 16 de setiembre de 2016 mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2016-MDO/A, se dispuso dar en Cesión de Uso para el funcionamiento de un punto de atención de RENIEC uno de los ambientes debidamente equipado dentro de las instalaciones en el local de la Municipalidad Distrital de Olmos, ubicada entre las esquinas de la Av. A.B. Leguía y Calle Alfonso Ugarte S/N distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que por su parte la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que con la apertura del Punto de Atención se generará impacto social sostenible y beneficiará la población del distrito, centros poblados y caseríos que superan los 50,000 habitantes. Además, también será beneficiada la población del

centro Poblado de Limón de Porcuya del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, ubicado a 36 Kilómetros de la ciudad de Olmos;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la creación del Punto de Atención en el distrito de Olmos;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales, señalando que considera viable la propuesta de apertura del citado Punto de Atención no generando gastos a la entidad y su sostenibilidad presupuestal para los años sucesivos, será con cargo al presupuesto que se le asignará a la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta viable la apertura del Punto de Atención en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, a cargo de la Jefatura Regional 1 - Piura;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y su modificatoria; y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención en el distrito de Olmos, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Olmos ubicada entre las esquinas de la Av. A.B. Leguía y Calle Alfonso Ugarte S/N distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, a cargo de la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/jvn